



Municipalidad de Cajamarca 60318

ACUERDO DE CONCEJO N° 177-2018-CMPC

Cajamarca, 05 de julio del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de julio del año 2018, el Oficio N° 457-2018-MTC/21.GE, por medio del cual PROVIAS DESCENTRALIZADO solicita la suscripción del Convenio para delegación de facultades en la ejecución de obra, en el marco de los compromisos asumidos con el Muni Ejecutivo de Cajamarca por parte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20° inciso 3 que a letra dice: Son atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, la ejecución de obra del camino vecinal "Mejoramiento y construcción Carretera CA.650 Emp. Pe-3n Cajamarca - Cumbe Mayo, entre el distrito de Cajamarca y limite distrital Chetilla, provincia de Cajamarca - Cajamarca", con código único N° 2161289, es parte de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional en el Muni Ejecutivo de Cajamarca.

Que, para que PROVIAS DESCENTRALIZADO pueda intervenir en el referido proyecto, es necesario suscribir un convenio específico de delegación de facultades.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece como atribuciones del concejo municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; y con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la celebración del Convenio Específico para la ejecución de obra del proyecto del camino vecinal "Mejoramiento y construcción Carretera CA.650 Emp. Pe-3n Cajamarca - Cumbe Mayo, entre el distrito de Cajamarca y limite distrital Chetilla, provincia de Cajamarca - Cajamarca" con PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, autorizando al Señor Alcalde Provincial para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, suscriba el mencionado convenio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

Artículo Segundo.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, para que proceda conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

Artículo Tercero.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, para que bajo responsabilidad, verifique el cumplimiento de las exigencias contenidas en el convenio y proceda conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C. c.
- Alcaldía.
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Infraestructura.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Activo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Isabel Antenor Becerra Vichez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONVENIO N° 947 -2018-MTC/21

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y PROVÍAS DESCENTRALIZADO

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, con RUC N° 20143623042, con domicilio legal en la Av. Alameda de Los Incas N° 253, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde, señor MANUEL ANTENOR BECERRA VÍLCHEZ, identificado con D.N.I. N° 26683410, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con RUC N° 20380419247, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 678, piso 11, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018 MTC/01.02, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.4 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.5 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.7 Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de Provias Descentralizado.
- 1.9 Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- 1.10 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, denominada: "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.



Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01
Central Telefónica: (511) 514- 5300
www.proviasdes.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

PROVIAS DESCENTRALIZADO es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES:

- 4.1. El artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, define a las Unidades Ejecutoras de Inversiones, entre otras, como entidades de un Sector del Gobierno Nacional, que de acuerdo a su especialidad podrían realizar diversas funciones como la de ser responsable por la ejecución física y financiera de un proyecto de inversión realizado directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones.
- 4.2. En concordancia con lo expuesto en el numeral precedente, los sub numerales 6.7 y 6.8 del numeral 6 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, precisa que el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones prevista para para ejecutar una inversión pública y su registro en el Banco de Inversiones, sólo procede en caso dicha inversión no haya iniciado su ejecución financiera, debiendo contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones.
- 4.3. Mediante el Memorando N° 1133-2018-MTC/21.GE, de fecha 26 de julio 2018, la Gerencia de Estudios solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la opinión técnica de su competencia, a fin de proseguir con el trámite de elaboración del presente convenio, adjuntando los informes técnicos sustentatorios, a través de los cuales se puntualiza que el objeto del presente convenio tiene como finalidad que LA ENTIDAD inicie las acciones para el cumplimiento de los compromisos asumidos en reuniones de articulación entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales, así como en compromisos sectoriales.
- 4.4. Por medio del Memorando N° 1379 -2018-MTC/21.OPP, de fecha 1 de agosto de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la suscripción del presente convenio. Para tal efecto, comunicó que el proyecto señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio se encuentra alineado al Objetivo Estratégico 01 del Plan Operativo





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

del presente convenio se encuentra alineado al Objetivo Estratégico 01 del Plan Operativo Institucional – POI 2018 del Sector, así como al Plan Operativo Institucional POI 2018 de Provías Descentralizado, los cuales se encuentran enmarcados en los Planes Nacionales, Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM y el Plan Estratégico Institucional – PEI.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a PROVÍAS DESCENTRALIZADO para que ejecute la obra del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PROVÍAS DESCENTRALIZADO se compromete a ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, previa revisión del Expediente Técnico, de acuerdo a las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION CARRETERA CA.650 EMP. PE-3N CAJAMARCA-CUMBE MAYO, ENTRE EL DISTRITO DE CAJAMARCA Y LIMITE DISTRITAL CHETILLA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", CON CÓDIGO ÚNICO 2161289.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- 7.1 Revisar el Expediente Técnico elaborado por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, de acuerdo a las normas técnicas del MTC.
- 7.2 Ejecutar la obra señalada en la Cláusula Sexta del presente convenio, previa aprobación del Expediente Técnico por la Gerencia de Estudios.
- 7.3 Registrar las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución.
- 7.4 Informar oportunamente a LA MUNICIPALIDAD sobre las modificaciones que se requieran durante la fase de ejecución del proyecto a que se hace referencia en la Cláusula Sexta del presente convenio, que no se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado para su evaluación, y de ser el caso, registro en el Banco de Inversiones.
- 7.5 Realizar la liquidación física y financiera del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio y registrar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 8.1 Entregar, en original y copia, el expediente técnico de ingeniería debidamente aprobado y actualizado.
- 8.2 Absolver, en caso de hallarse, todas las observaciones al Expediente Técnico que se deriven de la revisión por parte de PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de asegurar que cumple con las normativas establecidas por el MTC, para pasar a la fase de ejecución de obra, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de las observaciones.
- 8.3 Dar la operación y el mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión pública señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio.
- 8.4 LA MUNICIPALIDAD no podrá ejecutar el proyecto de inversión autorizado a LA ENTIDAD en la Cláusula Sexta del presente Convenio, en tanto se encuentre gestionándolo.
- 8.5 Brindar todas las facilidades a LA ENTIDAD para que cumpla con el objeto del presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por LA ENTIDAD en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Del mismo modo, LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, y se comprometen a respetarlas, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

09 AGO. 2018

PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYAMA
Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL
LA MUNICIPALIDAD

